quedan en su poder y cabé al tercio de manera siguiente. la sisa seiscientos y quince pesos y cin- Don martin lopez osorio encomendela sisa de las cuatro llaves luego libren peñalosa. y entregen al dicho alejo martin los Y vista que se admiten y otorgadas dichos seiscientos y quince pesos y cin- las fianzas traiga testimonio para que co tomines del dicho oro que es el ter- se le de poder. cio que cabe á pagar á la dicha sisa de Este dia habiendo visto los parecelos dichos emperadores, digo, empedra- res dados por el señor corregidor en dos de tierra piedra y manos para que razon de los diputados que sirvieron en los vaya librando el dicho doctor juan las carnecerias en los meses pasados de contaduria de esta dicha ciudad como jo y don fernando de la barrera y el y su carta de pago se recibiran en da señor corregidor indispuesto por lo que tos y catorce años el marquez de gua tumbra. dalcazar por mando del virrey juan de benitez camacho.

va orden y cumpliendo con ella.

Este dia se vido una peticion de fernando de penalosa del tenor siguiente:

Fernando de peñalosa dice que vuesa señoria le ha hecho merced de nom-

ta la esquina de san agustin han cos lamente del dinero que se hubiere de tado de tierra piedra y manos mil y dar para diligencias estas dichas reochocientos y cincuenta y seis pesos y sultas y no entrar en mi poder dinero cinco tomines de oro comun como mas alguno á vuesa señoria suplico mande por menudo consta de los papeles que se me reciban las dichas fianzas en la

co tomines pidiendo mandase se paga- ro de tesquisquiac cuya son las casas sen de lo procedido de la dicha sisa y que estan enfrente de don antonio de se pongan en poder de alejo martin que la mota en quinientos pesos. Y en los ha tenido á su cargo la obra de sus di- otros quinientos pesos á los contadores chas calles para que de alli lo vaya li andres gutierrez y francisco nuñez babrando á las personas y vecinos que surto en que recibire merced con jusse hobieren de haber respectivamente ticia pues para la cobranza de la sisa por tanto mando al cabildo y regimien- de dos mil pesos y en los mil y quito desta dicha ciudad y á su mayor- nientos me fio bernardino de paredes domo que de cualesquier maravedis ó no hallare otros fiadores como el dicho pesos de oro que hobiere en la caja de bernardino de paredes Hernando de

quesadas de figueroa á las personas que abril y mayo y certificado por escrito los hobieren de haber como lo pide y y por palabra el mes de abril el conde esta libranza se tome razon en la tador ochandiano don francisco de trese ha aconstumbrado y antes que se de mayo francisco escudero juan tohaga la dicha paga se asiente asi mis- rres loranca y (en blanco) los cuales mo en el libro que esta dentro de la sirvieron en las carnecerias que les cudicha caja que con este mandamiento po no embargante que estubo el dicho ta fecho en mexico á veinte y nueve podra la ciudad librarles sus salarios dias del mes de abril de mil y seiscien en el obligados como se suele y acons-

Salicron los señores oficiales reales. Este dia se vido una peticion de E vista se libren conforme á la nue- francisco de castro guarda de la alameda con cierto decreto y parecer del tenor siguiente:

Francisco de castro criado de vuesa señoria y guarda de la alameda digo que se me debe el tercio primero de brarle para las cobranzas de las resul- mi salario de este eño de seiscientos tas que se deben al posito desta ciu- catorce años soy pobre y tengo necedad y que de fianzas hasta mil pe- sidad á vuesa señoria suplico mande sos de oro comund y pues las dichas librarme el dicho tercio que se me defiar zas son para seguridad de tan so- be sin embargo del aceto que vuesa señoria tiene mandado al mayordomo seiscientos y catorce años alonso sanpor ser servicio personal. A vuesa se chez montemolin. ñoria pido y suplico mande se me pa gue lo que se me debe que en ello recibire bien y merced francisco de cas. Fernando A'fon o Carrillo.

En el cabildo de diez y seis de mayo de mil y seiscientos y catorce años se leyo esta peticion y vista que el señor don juan de carbajal se informe y advierta al guarda de la alameda la tenga abierta todos los dias y no concienta bestias en ella simon guerra.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria me manda me he informado si el dicho francisco de castro ha servido el dicho oficio de guarda de la alameda y parece lo ha hecho y cumplido xico conviene á saber don alonso tello con su obligacion conforme á lo cual de gusman corregidor desta ciudad don vuesa señoria siendo servido podra francisco de trejo don francisco de brimandarle librar el tercio que pide de biesca roldan alonso de la barrera cosu salario fecho en mexico á veinte y rreo mayor don fernando de la barretres de mayo de mil y seiscientos y catorce años juan de carbajal.

Y vista se le libre conforme al pa-

Este dia se vido una peticion de ju- villete siguiente: sepe de seli procurador con un parecer Vuesa señoria se junte á cabildo que es del tenor siguiente:

en que recibire merced josep de celi.

mil y seiscientos y catorce años se le hizo dejacion y para ver un mandayo esta peticion y vista informe el pro- miento de su exelencia presentada por curador mayor.

Jusepe de celi procurador de la real miento en la sisa don alonso tello. en mexico á ocho de mayo de mil y llas se fué cada caballero regidor le-

Y vista se traigan los autos. Don Alonso Tello.—Ante mi Don

En la ciudad de méxico, viernes por la mañana, trece de junio de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo los señores mera regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado y de hecho llamo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el

viernes trece de junio á las ocho horas Jusepe de celi procurador de esta de la mañana para ver propusision fereal audiencia y de las causas de vue- cho por el señor don francisco de trejo sa señoria digo que á mi se me debe el carbajal en razon de que se acreciente salario del año pasado de seiscientos y una parroquia é oir sobre ello á los setrece. A vuesa señoria pido y suplico nores don francisco de trejo y luis malmande que se me de recaudo para que donado comisarios y en razon de todo el mayordomo desta ciudad me de y ello terminar lo que convenga y para pague cincuenta pesos de oro comund nombrar mayordomo del posito de los maises por lo que resta deste año por En el cabildo de catorce de abril de cuanto domingo de ochoa que lo era pedro de la barrera sobre cierto libra-

audiencia lo ha sido de vuesa señoria Este dia habiendo tratado sobre nomel año pasado de seiscientos y trece y brar mayordomo del posito de los maile ha servido en el con todo cuidado y ses por lo que resta deste año por cuanpuntualidad conforme á este le ara to hizo dejacion domingo de ochoa la vuesa señoria merced de mandarle li- ciudad acordo se vote secreto segun es brar su salario ó lo que fuere servido constumbre y habiendo hecho ceduliseis dias.

Regidor. Regidor. Entro el señor albaro de castrillo.

de su exelencia del tenor siguiente:

los vienes de la sisa.

do justicia pedro de la barrera. teniente del rev nuestro señor gober nador v capitan general de la nueva españa y presidente de la real audiencia y chancilleria que en ella recide por cuanto el doctor juan quezada de figuela calle de los donceles y la de la (de) ría del agua conforme la cedula real. compañia de Jesus que va á san sebastian y la calle que vuelve al colejio de vuelve á cassa de don antonio de la nen las tres parroquias que estan fun-

vantando á la mesa del señor corregi | mota y la que vuelve á santa inez y la dor y hechando en la urna una ceduli- de don graviel guerrero han costado lla y sacada se contaron y hubo cuatro de empedrar de tierra piedra y manos y otros tantos regidores y regulados dos mil setesientos y cincuenta y cinco por el dicho señor corregidor y yo el pesos como todo consta por menudo presente escribano mayor salio electo por los papeles que estan en su poder con todos cuatro votos pedro martin pidiendo mandase librar novecientos y por tal mayordomo del posito por lo diez y ocho pesos de oro comun ques que resta deste año y la ciudad man el tercio que cabe á la sisa los cuales do se le notifique y que para el prime se entreguen á pedro de la barrera paro cabildo traiga las fianzas á conten- ra que se baya pagando el tercio á los to desta ciudad en la cantidad que se vecinos. Por tanto por el presente manle mando á domingo ochoa dentro de do al cabildo y regimiento desta dicha ciudad v á su mayordomo que de cuales quier maravedis é pesos de oro que Entro el señor juan de torres loranca, obiere en la ceja de la sisa de las cua-Entro el señor don melchor de vera, tro llaves luego libren y entreguen al Este dia se vido una peticion de pedicho pedro de la barrera los dichos dro de la barrera con un mandamiento novecientos y diez y ocho pesos del dicho oro comund lo pide el dicho doctor Pedro de la barrera vecino de esta juan quezada de figueroa para que el ciudad digo que como consta deste dicho pedro de la barrera los baya dan mandamiento del exelentisimo señor do á quien le pertenesca como lo refievisorrey (v) desta nueva españa de que re el dicho oidor la cual dicha cantihago presentacion ante vuesa señoria dad es el tercio que cabe á la dicha sise me entreguen (buen) novecientos y sa y desta libranza se tome razon en diez v ocho pesos para el efecto en el la contaduria desta dicha ciudad como contenido los cuales han de pagar de se aconstumbrado y antes que se haga la dicha paga se asiente asi mismo en A vuesa señoría pido y suplico man. el libro que esta dentro de la dicha cade ver el dicho mandamiento y visto ja que con este mandamiento y su carmande se me paguen los dichos pesos ta de pago se le reciban y pasaran en conforme al dicho mandamiento é pi data fecho en mexico á once de abril de mil y seyscientos y catorce años el Mandamiento para que se de dinero para empedrados.

Mandamiento para que se de dinero para empedrados.

Mandamiento para que se de guadalcazar por mandato del virrey juan benites camacho.

Y visto por la ciudad se acordo de conformidad que se libren los dichos pesos conforme el dicho mandamiento menos el señor don francisco de trejo que fue del mismo parecer sin perjuiroa oidor desta real audiencia á cuyo cio del derecho que la ciu lad puede cargo esta el hacer empedrar las calles tener por cuanto la renta de la sisa esdesta ciudad me ha fecho relacion que ta solamente consignada para la cañe-

Entro el señor luis maldonado.

Este dia los señores don francisco de san gregorio y la que vuelve á las es- trejo y luis maldonado digeron que en paldas del colejio de san ildefonso y la cumplimiento de la orden de esta ciude fernando matias de ribera y la que dad se informaron el distrito que tiedadas en ella y es la de la veracruz testimonio que se presento del termino al presente vive agustin guerrero guar- testimonio es el del tenor siguiente. dando por orden y limite la acequia Don gabriel canseco quiñones en lo tras del convento de santo domingo ba. señalo. rrio de san sebastian y santiago y co | A vuesa señoria pido y suplico mannora todo el resto de la poblacion que seco de quinones. tiene siendo los fines della los barrios de Nos los inquisidores contra la ereti-

santo oficio y la relacion que se hizo y traigas armas asi ofencibas como de-

desde las casas de ortuño de ybarra que que se le señala que el dicho titulo y

principal que pasa por ellas lo cual co- que tengo pedido sobre ser asistido por rre hasta los arrabales de san juan y por familiar, digo, admitido por familiar la otra parte los de santa maria la redon- del santo oficio en el numero de esta da y el dicho distrito corre hasta los ciudad digo que vuesa señoria reparo altos de tacuba y la de santa catalina en no tener termino señalado y conla acequia principal que pasa por de forme el testimonio que presento se me

rre el dicho distrito hasta mas adelan- de admitirme por tal familiar en la plate de la ermita de nuestra señora de za que vaco de alejandro fadrique en guadalupe y la parroquia de nuestra se- que recibire merced don gabriel can-

moserrate san anton y san pablo y la ca pravidad y apostacia en la ciudad y to oficio de n xico en don; merced y la trinidad que segun estan arzobispado de mexico con los obispa. briel canseco. poblados de españoles pedia se fundase dos de Guadalajara nueva galicia meen todas estas partes una parroquia y choacan tlascala yucatan guatemala aunque la dicha parroquia tiene cinco chiapa verapas onduras nicaraguas fió seis curas cosa que no hay en ningu- lipinas y sus cercanias por autoridad na parroquia de la cristianidad por la apostolica &. Por cuanto para las cosas longitud que tienen los barrios no acu- que se ofrecieren del santo oficio de la den á la necesidad con puntualidad cau- inquisicion en esta ciudad de mexico sa de que mueren muchas personas sin de la nueva españa conviene que tenlos santos sacramentos y que obliga á gamos personas á quien las cometeore esta ciudad ponga en execucion la su y encomendar confiando de la fidelidad plica que debe hacer á los señores vi- de voz don gabriel canceco de quiñorrey arzovispo para que con brevedad se nes por ser como sois persona de toda ponga en execusión lo que se pretende. confianza y en quien habida informa-Y visto por la ciudad y conferido cion concurren las calidades que para sobre ello fue acordado de conformi ello se requieren y que con todo secredad que los dichos señores don francis | to y solicitud areiz lo que por nos voz co de trejo carbajal y luis maldonado fuere cometido y encargado en las codel corral hablen á su exelencia y le sas tocantes al santo oficio y exercicio den cuenta de la necesidad que hay de del. por la presente voz nombramos que se añada esta parroquia en confor- constituimos y diputamos familiar desmidad de lo que tiene acordado y con te santo oficio para que seais unos de lo que su exelencia respondiere hablen los familiares del numero de la dicha á su señoria del señor arzovispo y en ciudad de mexico y como tal podeis todo haga las diligencias que conven- gosar y goceis de todas las premi, digo, gan para que tenga efecto y de lo que exenciones y libertades de que segun fueren haciendo den cuenta á esta ciu de derecho leyes prematicas y cedulas dad y se les de testimonio de todo lo de su magestad estilo y constituciones acordado en este caso para que con el de el santo oficio y concepciones apostolicas los que son tales familiares sue. Este dia se vido el titulo de don ga- len y deben gozar y voz damos licenbriel canceco de quiñones familiar del cia y facultad para que podeis traer y

secretamente por cualquier partes y lu- y seiscientos y catorce años juan de la gares de todo nuestro distrito sin que paraya. en ello vos sea puesto un pedimento E visto por la ciudad el dicho titulo no tomen ni quiten las dichas armas va el original. ni se entrementan á conocer ni conoscan de las causas crimen lo tocantes á mo á jueces competentes que somos para conocer dellas y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo guiente: serca dello tiene mando.

oficio juan de la paraya.

tamiento desta ciudad de mexico que nas á cuyo cargo estan las llaves de la

fencibas de dia y de noche publica y corran desde hoy doce de junio de mil

alguno y exortamos requerimos y amo- y testimonio de presentacion hubo por nestamos y siendo necesario en virtud presentado el dicho titulo y fué acorde santa obediencia mandamos á todos dado atento á la relacion y certificay á qualesquier jueces y justicias ofición que hizo el presente seño de estar ciales y ministro suyos so pena de ex- baca la plaza de alejandro federico facomunion y de quinientos ducados de miliar que era admitir por tales famicastilla asi á las justicias desta dicha liares del, digo, al dicho don grabiel ciudad como á las de las otras ciuda- canseco en la plaza que vaco puntualdes villas y lugares deste nuestro dis- mente del dicho alejandro federique y trito que os hayan y tengan por tal fa en el entre el dicho don grabiel cansemiliar y os guarden y hagan guardar co por tal familiar del numero desta todas las esenciones y libertades que á ciudad y contal se le guarden las exenlos semejantes familiares como dicho ciones y preminencias que le deben ser es se aconstumbran guardan y que vos guardadas y con testimonio se le vuel-

Este dia se vido una peticion, digo, se vieron dos mandamientos de su exevuestra persona y nos las remitan co- lencia que trujo el señor juan de torres loranca sobre el prestamo de tres mil pesos de la sisa que son del tenor si-

guarden y cumplan lo que su magestad Don diego fernandez de cordova Mandamienmarquez de guadalcazar virrey lugar sisa. Otro si mandamos á voz el dicho don teniente del rey nuestro señor gobergabriel canseco de quiñones que den nador y capitan general de la nueva tro del termino que por nos bos fuere españa y presidente de la audiencia y señalado presenteis esta nuestra cedu- chancilleria real que en ella reside. &. la en el cabildo é ayuntamiento desta Por cuanto juan de torres loranca redicha ciudad para que seais habido y gidor desta ciudad de mexico como alconocido por tal familiar y se os de tes- feres della este presente año me ha hetimonio á las espaldas della de la dicha cho ralacion quel cabildo y regimiento presentacion en testimonio de lo qual desta ciudad tiene dispuesto de hacer lo mandamos dar y dimos la presente fiestas por la de san ipolito su patron firmada de nuestros nombres sellada que se ha de hacer por el mes de agoscon el sello del santo oficio y refrenda. to deste presente año las cuales hacen do de uno de los secretarios del en la de gasto cinco mil pesos de oro comund ciudad de mexico á veinte y cuatro y por estar necesitada y empeñada la dias del mes de setiembre de mil y dicha ciudad no los puede suplir todos seiscientos y trece años el licenciado y le faltan tres mil pesos por que los grabiel bernardo de quiros doctor juan dos mil pesos que ban á decir los dan gutierrez flores por mandado del santo sus propios y para los dichos tres mil pesos se me pidio en nombre del di-Los dichos señores inquicidores seña. cho cabildo y regimiento mandase se laron de termino al dicho don grabiel presten de la caja como otras veces canseco de quiñones para que se pre- se habia hecho y por mi visto por el sente este titulo en el cabildo y ayun. presente mando á la persona ó persogando sobre ello las escrituras y recau- tifique á diego de cabrera. dos que convengan como se acostum- Este dia se vido una peticion de luego en el alcanse que se hizo á diego del tenor siguiente.

marquez de guadalcazar virrey lugar que recibire merced francisco romero. teniente del rey nuestro señor gober. Y visto se le da licencia por seis menador y capitan general de la nueva ses con las condiciones ordinarias. españa y presidente de la audiencia y Este dia se vido una peticion de chancilleria real que en ella recide por francisco gomez del tenor siguiente. cuanto por mandamiento de la fecha Francisco gomez vecino de esta ciutengo, digo, desde tengo dispuesto y dad oficial de sastre digo que yo tube hordenado se presten de la caja de la tienda pública del dicho oficio en la sisa desta ciudad de mexico tres mil ciudad de cevilla y los títulos que de pesos de oro comun para el gasto de ella tenia se me perdieron en la mar y las fiestas quel cabildo y regimiento al presente estoy muy pobre y necesidella tiene prevenidas para la fiesta tado para poderme examinar á cuya de san hipolito deste presente año y causa á vuesa señoria pido y suplico que la paga dellos sea en el alcanse mande se me de licencia para usar el que se hizo á diego de cabrera mayor. dicho oficio por tiempo de un año en domo que fue de la dicha ciudad y sus que recibire merced con justicia que propios y para que se cobren y satis. pido francisco gomez. fagan por el presente mando se notifi. que al dicho diego de cabrera que con ses con las condiciones y auto ordinatoda brevedad satisfaga y buelva por rio. cuenta del dicho su alcanse los dichos tres mil pesos á la dicha caja de la sisa tonio gutierrez del tenor siguiente: sin poner en ello escusa alguna fecho en mexico á doce dias del mes de junio dad digo que yo hice una fianza á die- de junio de mil y seiscientos y catorce años el go de cabrera mayordomo que fué de del virrey pedro de la torre.

nando de rosas los reciba y los tenga quiero hacer luego la dicha paga de

caja de la sisa dicha presten los pro en su poder de manifiesto y baya inpios y rentas del dicho cabildo y regi- serto el mandamiento en la libranza y miento los dichos tres mil pesos otor- en cuanto al otro mandamiento se no-

bra á hacer cuya paga se destina desde francisco romero oficial de carpintero

de cabrera en la cuenta que dio de el Francisco romero vecino de esta ciutiempo que fue mayordomo de la di- dad oficial de carpintero digo que ya cha ciudad y sus propios con lo cual ha muchos años que he usado el dicho este mandamiento y su recibo se pa- oficio en esta ciudad y en los reinos de saron en cuenta fecho en mexico á do- castilla y por que al presente estoy ce dias del mes junio de mil y seis. muy pobre y necesitado y no tengo cientos y catorce años el marquez de con que examinarme á vuesa señoria guadalcazar por mando del virrey pe pido y suplico sea servido de mandarme dar licencia por tiempo de un año Don diego fernandes de cordova que dentro del yo me examinare en

Y vista se le da licencia por seis me-

Este dia se vido una peticion de an-

Antonio gutierrez vecino de esta ciu- Recibi esta marquez de guadalcazar por mando esta ciudad en cantidad de quinientos pesos de oro comun en los propios y Y vistos por la ciudad se acordo que sisa della y por que amí me los han se guarde y cumplan y se libren en con- pedido pague como tal fiador lo quiero formidad los tres mil pesos para que hacer á vuesa señoria suplico declare se saquen prestados de la sisa que esta quien los ha de haber y cobrar para ciudad obliga sus propios á la paga de que se me de lasto y recaudos cual conellos y el mayordomo de propios fer- vengan con mi fianza original pues

contado pido justicia y para ello & del dicho convento se hecho para el di-Antonio gutierrez.

ocurra al mayordomo el cual reciba los y para que esto se nos pague en conquinientos pesos dichos y le de recau- formidad de lo mandado por su exedo bastante.

de rebilla del tenor siguiente:

hay un pedaso de citio arrimado á la Don diego fernandez de cordova Mandamien hay un pedaso de citio arrimado a la frontera de la dicha mi casa que por la marquez de guadalcazar virrey lugar paguen 260 pesos á los gosos á los gobernadores de una parte tiene doce pies de ancho y teniente del rey nuestro señor gober- bernadores de por la otra ocho y diez y siete varas nador y capitan general de la nueva tiago. de largo y por que yo pretendo meter españa y presidente de la real audienel dicho pedaso de solar en la dicha mi cia y chancilleria que en ella recide casa por estar en mi derecera y de es por cuanto por parte de los gobernato no se puede seguir ni sigue perjui- dores y alcaldes de la parte de san juan cio á persona alguna de la dicha calle y santiago de esta ciudad se me ha feantes redundara en utilidad suya por cho relacion que como constaba del que con esto quedara con mayor per- mandamiento del arzobispo don fray feccion é igualdad y al hacer semejan. garcia guerra gobernando que ante mi tes mercedes esta ciudad ha cido y es presentaron ellos acudieron á dar toda mas ordinario á vuesa señoria pido y la tierra y piedra que fué necesario pasuplico se sirva de hacerme merced del ra el empedrado de la calle del convendicho pedaso de sitio para lo cual y to de jesus maria de esta ciudad lo cual para que conste de no estar en perjui- estaba tasado por alonso arias y el alacio de tercero se remita á persona que rife de esta ciudad y para que se les ocularmente lo vea que en ello recibi- pague lo que se les resta debiendo me

mayor para que lo vea y informe con zada de figueroa oidor de esta real au-

cho empedrado como mas largamente E visto por la ciudad se acordo que se contiene en el dicho mandamiento lencia á vuesa señoria pedimos y su-Este dia se vido una peticion de juan plicamos se sirva de mandar se nos pague de la dicha sisa los dichos pesos de Juan de rebilla vecino de esta ciu oro en el dicho mandamiento contenidad digo que yo tengo en ella unas ca. dos y para ello se nos de la libranza sas en que al presente vivo en la calle ordinaria que en ella recibiremos bien nueva que abrieron los frailes del car- y merced Juan peres de monterrey men junto á su convento en la cual juez gobernador don melchor de soto.

re merced con justicia. Juan de re pidieron mandase darles mandamiento para ello y por mi visto y los parece-Y visto se remite al señor obrero res que en ello dio el doctor juan quediencia á quien remiti la vista de los Este dia se vido una peticion de los recaudos para que los tasase parece que gobernadores de san juan y santiago en los pareceres que dio cabe pagar al con un mandamiento de su exelencia. dicho convento quinientos y treinta y Juan peres de monterrey juez go- siete y un tomin de oro comun para bernador de la parte de mexico y don las dos tercias partes que les cabe á melchor de coto jucz gobernador de pagar por la tierra y piedra con que se santiago clatilulco decimos que por hizo el dicho empedrado y por que por mandado de su exelencia se nos dio el la parte de la abadesa y monjas del dimandamiento que presentamos por cho convento de jesus maria se me ha donde manda se nos pague de la caja fecho relacion esta con mucha neceside la sisa los pesos de oro en el conte- dad y no es posible pagar la dicha cannidos del resto que debia pagar el contidad por la poca hacienda que tiene y vento de jesus maria de lo que le cupo por haberseles caido mucha parte de de la tierra y piedra que en la calle los dormitorios y corredores en cuyo

reparo han de gastar muchos dineros conforme á las cedulas reales y no pade mas de quel dicho empedrado se hi- ra otro efecto y con esto se libren. zo por orden de los señores virreyes La ciudad acuerda de conformidad cual lo hizo y declaro tener mucha jus de propios. tificacion lo pedido por la dicha abadesa y monjas y que se podra mandar pagar lo que debian la mitad de la si. Fernando Alfonso Carrillo. sa y la otra mitad del desague. Por tanto en su conformidad por el presente mando al cabildo y regimiento desta ciudad y á su mayordomo que cualesquier maravedis ó pesos de oro que hobiere en la caja de la sisa de las cuatro llaves que luego paguen á los dichos gobernadores de la dicha parte de santiago y san juan duscientos y sesenta y ocho pesos un tomin y seis granos de oro comun por la mitad de a las nueve horas de la mañana se junmines y los demas que restan cumplinos al dicho gobernador de san juan luis pacho mexia regidores. para que los dichos gobernadores los se tome razon en la contaduria de esta do de rosas y el poder del juez. ciudad como se ha aconstumbrado y que antes que se haga la dicha paga de cubillas con un parecer dado. se asiente asi mismo en el libro que es-

bre de conformidad toda la ciudad ese. Juan de cubillas.—En la ciudad de meto el señor don francisco de trejo car- xico en el cabildo de veinte y siete de bajal que sea sin perjuicio del dinero hebrero de mil y seiscientos y catorce de la ciudad por cuanto el dinero de la años se leyo esta peticion y vista se sisa esta destinado para solo el agua acordo que el señor diputado de egidos

rrey juan benites camacho.

con promesa de que se pagaria á costa que el mayordomo de esta ciudad de del desague se me pidio mandase se cuenta del dinero que se le entrega papagase de la sisa ó desague á que pro ra la fiesta de Santísimo Sacramento ver el dicho doctor juan quezada de fi lo que fué á pedimento de los comisagueroa me informase en esta razon el rios y la tomen los señores diputados

> Entro el señor alguacil mayor. Don Alonso Tello.-Ante mi Don

En la ciudad de méxico, lunes diez y seis de junio de mil y seiscientos y catorce años

los dichos quinientos y treinta y siete taron á cabildo los señores mexico conpesos y un tomin de los cuales ha de viene á saber don alonso tello de guz haber el dicho gobernador de santiago man corregidor desta ciudad por el rey los duscientos y un pesos y cuatro to- nuestro señor francisco rodriguez [de guebara alguacil mayor don francisco miento á los dichos duscientos y sesen- de trejo carbajal francisco escudero de ta y ocho pesos y un tomin y seis gra- figueroa don leonel de cervantes y sosa

Que se de villete para el viernes pri- villete. paguen á los indios que trujeron la di- mero dia de cabildo para ver lo que incha piedra y tierra y de esta libranza forma de abonos de fiadores de fernan-

Este dia se vido una peticion de juan Cubillas.

Juan de cubillas veedor de los egita dentro de la dicha ceja que con este dos y criado de vuesa señoria digo que mandamiento y su carta de pago man- el tercio postrero del año pasado de do se reciban y pasen en data fecho en seiscientos y trece que se cumplio no mexico á tres dias del mes de mayo de se me ha pagado y soy pobre y tengo mil seiscientos y catorce años el mar- necesidad á vuesa señoria pido y suquez de guadalcazar por mando del vi plico mande darme libranza para que el mayordomo me pague que en ello Y vi. to se le libre conforme es c n tum recibire merced con justicia que pido.